

ATENCIÓN DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO CONTRA



¿Qué es el acoso político?

"Es cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos."

El acoso político, afecta principalmente a las mujeres, por el hecho de serlo; a través de actos que buscan menoscabar o anular el ejercicio de sus derechos políticos.

¿Cómo se manifiesta el acoso político?

CANDIDATAS

- **Violencia:** acciones o conductas que causen la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el ámbito político.
- Hostigamiento: actos que constituyen molestias o burlas, que buscan incomodar a la persona acosada.
- **Propuestas de naturaleza sexual:** tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, que influyen en las aspiraciones políticas de las mujeres.
- **Persecución:** actos que reflejan un seguimiento, visible u oculto, con la finalidad de amedrentar o infringir algún temor en la persona acosada.
- **Presión:** actos que intentan que la persona acosada diga o haga algo que no quiere o deje de hacerlo.
- Amenaza o intimidación: acciones o palabras que insinúan o indican intención de causar algún daño físico o psicológico, a la persona acosada o a su familia.
- **Difamación, calumnia, injuria o cualquier expresión** que busque denigrar a la persona acosada en base a estereotipos de género, menoscabando su imagen pública y/o limitando o anulando sus derechos políticos.

Regulación en el ámbito electoral:

Infracción al principio de igualdad y no discriminación: Las acciones de los candidatos y de las organizaciones políticas no deben afectar la igualdad de condiciones y de trato de quienes participan en el proceso electoral. Además, la propaganda electoral no puede contener mensajes sexistas, racistas ni basados en estereotipos de género que perjudiquen o menoscaben la participación política de las mujeres y otros colectivos².

Todas esas formas de acoso político impiden que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

¹Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

²Resolución N° 0332-2020-JNE Reglamento para la Fiscalización y Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral.

RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y ACOSO POLÍTICO CONTRA CANDIDATAS



